Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 590 de 2021

OBJETO: ADECUACIÓN DE OFICINAS Y PUESTOS DE TRABAJO DEL LOCAL 200 TOMADO EN ARRENDAMIENTO POR LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL NORTE- CVC, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE EN CARTAGO.

CONTRATISTA: METALICAS JEP S.A.S

PLAZO: Un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

VALOR: VEINTISEIS MILLON(ES) CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($26,499,997.00)

En el Municipio de CARTAGO el día 27 de Septiembre del 2021, se reunieron en las instalaciones de la DAR Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: JORGE ELIECER PARRADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16596683 expedida en la ciudad de Cali quien actúa en nombre y representación de la empresa METALICAS JEP S.A.S; y EDGAR ENRIQUE ZAMORA RANGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19397073, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONTRATO CVC No. 590 de 2021, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 30 de Agosto del 2021 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 590 de 2021, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 29 de Septiembre del 2021; b) Que en vista de se requiere el mantenimiento y la actualización tecnológica de la subestación que alimenta los circuitos del Local 200 del segundo piso del Edificio Torres de San Francisco donde funcionar la CVC, el cual debe ser realizado por personal de la Corporación y entre tanto no se realice, no es posible finiquitar en su totalidad la instalación de los puntos de cableado de toda la red. Es de anotar que se adelantó un 90% de las actividades de instalación del cableado eléctrico y se instalaron los cuatro (4) puestos de trabajo. Por lo anterior se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el interventor del contrato oportunamente informo dichos motivos a la DAR Norte, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONTRATO CVC No. 590 de 2021, hasta que se superen las circunstancias descritas anteriormente, **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de CARTAGO el día 27 de Septiembre del 2021

EL SUPERVISOR,

EDGAR ENRIQUE ZAMORA RANGEL

POR EL CONTRATISTA,

JORGE ELIECER PARRADO